

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## Resolución Directoral N° 0025-2018-INIA-OA

Lima, 28 MAR. 2018

### VISTO:

El Oficio N°0104-2018-MINAGRI-INIA/EEA-SR/0070-ADM de fecha 16 de marzo del 2018, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por el Director de la Estación Experimental Agraria San Roque - Loreto del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, por el cual el Director de la Estación Experimental Agraria San Roque del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la **Sra. ELBA SUSANA REATEGUI DE CARBAJAL**, como responsable de los gastos que demanda atender diversos requerimientos para la continuidad y efectividad de las actividades programadas en cumplimiento de funciones en la Estación Experimental Agraria San Roque - Loreto - INIA.

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4°, numeral 1°, de la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, inciso d);

..//



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

//...

- 2 -

Que, según el Informe N° 146-2018 -MINAGRI-INIA-SG-OA/JA, la Unidad de Abastecimiento indica que resulta conveniente con la finalidad de que se adquiera los diversos requerimientos como fertilizantes, combustibles, herramientas, materiales para seguridad en el campo puedan ser adquiridos en la zona con oferta local, pero es más conveniente la compra al contado reduciendo costos de transacción, al crédito, materiales para la compra y personal para ello; por lo que resulta de manera excepcional la compra por encargo para la continuidad y efectividad de las actividades programadas en cumplimiento de funciones, reduciéndose el monto del encargo requerido debido a que no se ha programado de manera adecuada ni sustentado conforme normativa, recomendando que el encargado del manejo del fondo, tenga en consideración los límites y formalidades para una contratación directa señalada en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° **0868**, por el importe de S/9,141.00 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/9,141.00 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno y 00/100 Soles) a nombre de la **Sra. ELBA SUSANA REATEGUI DE CARBAJAL**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA, Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA;

Con la visación, de la Directora de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y la Directora General de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE** el otorgamiento y manejo de recursos bajo la **MODALIDAD DE ENCARGOS**, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre de la Sra. **ELBA SUSANA REATEGUI DE CARBAJAL**, identificada con DNI N° 05263000, por el importe total de S/9,141.00 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno y 00/100 Soles), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

..//



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



**Resolucion Directoral** N° 0025-2018-INIA-OA

Lima, 28 MAR. 2018

//...

- 3 -

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2018 (S/.)
<b>Sra. ELBA SUSANA REATEGUI DE CARBAJAL</b>	
<b>0121-3000630-5006063-009-0017 (0063)</b>	
2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios, Prendas Diversas	100.00
2.3.1.2.1.3 Calzado	160.00
2.3.1.3.1.1 Combustible y Carburantes	1,287.00
2.3.1.3.1.3 Lubricantes Grasa	400.00
2.3.1.5.2.1 GROPECUARIO Ganadero y de Jardinería	200.00
2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	160.00
2.3.1.6.1.3 Construcción y Maquinaria	200.00
2.3.1.10.14 Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas	1,023.00
<b>0121-3000630-5006063-10-009-0017 (0064)</b>	
2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios, Prendas	150.00
2.3.1.2.1.3 Calzado	275.00
2.3.1.5.2.1 Agropecuario Ganadero y de Jardinería	260.00
2.3.1.5.3.1 Materiales de Limpieza y Tocador	80.00
2.3.1.99.1.1 Herramientas	432.00
<b>0121-3000630-5006063-10-009-0017 (0065)</b>	
2.3.1.3.1.1 Combustible y Carburantes	277.00
2.3.1.10.14 Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas	500.00
<b>0121-3000630-5006064-10-010-0018 (0075)</b>	
2.3.1.3.1.1 Combustible y Carburantes	200.00
<b>0130-3000384-5004420-10-054-120 (0089)</b>	
2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios, Prendas	150.00
2.3.1.2.1.3 Calzado	150.00
2.3.1.3.1.3 Lubricantes Grasa	280.00
2.3.1.5.3.1 Aseo, Limpieza y Tocador	180.00
2.3.1.10.14 Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas	200.00
2.3.1.99.1.1 Herramientas	300.00
<b>0130-3000384-5005176-10-054-0120 (0096)</b>	
2.3.1.2.1.1 Vestuario, Accesorios, prendas	200.00
2.3.1.3.1.3 Lubricantes Grasa	140.00
2.3.1.5.3.1 Materiales de Limpieza y Tocador	236.00
2.3.1.10.14 Fertilizantes Insecticidas, Fungicidas	615.00
2.3.1.99.1.1 Herramientas	501.00
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	485.00
<b>TOTAL:</b>	<b>9,141.00</b>

..//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



II..

**ARTICULO SEGUNDO.-** El encargo autorizado está destinado exclusivamente para los gastos que demanda atender diversos requerimientos para la continuidad y efectividad de las actividades programadas en cumplimiento de funciones en la Estación Experimental Agraria San Roque - INIA, y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios.**

**ARTICULO TERCERO.-** El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
INIA  
*Gladi L. Ferro Zúñiga*  
CPC. GLADIS L. FERRO ZÚNIGA  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

28 MAR. 2018

*Esteban Ticona Condori*  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA